



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0352-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Proveído Digital N° 0154-2021-R/UNHEVAL, del 19.ENE.2021, el Rector, remite para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 002-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 05.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la petición de renovación de licencia por capacitación oficializada formulada por el docente Kadir Jhon Márquez Dávila; señalando en los **ANTECEDENTES** que, mediante la Resolución Rectoral N° 0129-2020-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se ratificó, en parte, la Resolución N° 348 – 2019 – UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 14.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL que autorizó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA con goce de remuneraciones, al docente MSc Kadir John Márquez Dávila de la EP de Ingeniería Agronómica, para realizar estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicos (UFV) en Brasil, debiendo ser a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, renovable por otro año más a petición del administrado, de acuerdo al Plan de Estudios hasta la conclusión de los estudios, ...; disponiendo que, para la renovación de otro año más de la licencia por capacitación oficializada el MSC Kadir John Márquez Dávila deberá adjuntar el documento que acredite que está siguiendo sus estudios de manera invicta, así como los compromisos de los docentes que asumirán su carga académica caso contrario devolverá las remuneraciones pagas durante el periodo de licencia concedida, ...; que, con Oficio N° 003-EPIA-2020/KMD, el docente Kadir Jhon Márquez Dávila, solicita renovación de la licencia por estudios de doctorado en Brasil, argumentando lo siguiente: "Nuestra Universidad, me otorga licencia por capacitación oficializada mediante: RESOLUCION N° 348-2019-UNHEVAL/FCA-CF y ratificado mediante RESOLUCION RECTORAL N° 0129-2020-UNHEVAL, donde indica que, para renovar la licencia debo adjuntar el documento que acredite que estoy siguiendo mis estudios de manera invicta la misma que adjunto en los anexos 1, 2 y 3, además compromisos de los docentes que asumirán mi carga académica que, adjunto en los anexos 4 y 5. Como es de conocimiento global, estamos viviendo una pandemia sanitaria mundial por causa de COVID-19. Al respecto, hago de su conocimiento lo siguientes: el 14 de marzo (a una semana de iniciado las clases), el estado de Brasil decreto estado de emergencia sanitaria de manera indefinido por la pandemia COVID-19 y con su consecuente suspensión indefinida de clases por las autoridades de la UFV. La matrícula inicial de los cursos fue modificada por el programa de pos-graduación, y ofreció clases remotas solamente de tres disciplinas y de estas, uno correspondió a mi matrícula, bajo esa modalidad el 16 de julio termine la única disciplina satisfactoriamente (Anexo 1). En julio, mediante RESOLUÇÃO N° 04/2020, la UFV aprobó el calendario académico reprogramado con el siguiente detalle: 3 de agosto, 2020, Retorno del primer semestre lectivo 2020; 16 de octubre, 2020, Término del primer semestre lectivo 2020; 09 de noviembre, 2020, Inicio del segundo semestre lectivo 2020; 12 de febrero, 2021, Término del segundo semestre lectivo de 2020 (Anexo 6). A pesar de la situación incierta que estamos viviendo, espero culminar mis estudios en el periodo establecido de 4 años. Con la reprogramación del calendario académico 2020 y las disciplinas que serán ofrecidas para los próximos semestres, mi plan de estudio será modificado cuando se retorne a la normalidad (Anexo 2). Culminado el calendario académico 2020 reprogramado, informaré sobre mi récord académico: Calificación disciplina FIP 652 - Controle Biológico de Doenças de Plantas, plan de estudios, CERTIDÃO ATESTADO DE MATRÍCULA PÓS-GRADUAÇÃO, carta de compromiso notarial de Ing. Liliana Vega Jara, cartas de compromiso notarial de Ing. Luisa Álvarez Benaute, RESOLUÇÃO N° 042020-Celendário-Escolar-Pós-2020-Viçosa"; ante ello, con Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, autorizó la renovación de Licencia por Capacitación Oficializada por un año más para continuar sus estudios de doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicos (UFV), en el Brasil, a favor del M.Sc. Kadir John MÁRQUEZ DÁVILA, docente adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, desde marzo 2021 a febrero 2022, adjuntando para ello todos los requisitos necesarios que forman parte del expediente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; documento elevado con el Oficio N° 244-2020-UNHEVAL-FCA-D, por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias. Asimismo, en la **APRECIACIÓN JURÍDICA** señala lo siguiente: a) De los derechos de los docentes de la UNHEVAL: Los numerales 88.6 y 88.7, del Artículo 88° de la Ley Universitaria, prescribe que son derechos de los docentes: ... 88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados. 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. ..."; asimismo, el Artículo 519° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala: "519° Los docentes gozan de los siguientes derechos: ... g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNHEVAL. h) Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de estado, Gobernador regional,

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0352-2021-UNHEVAL

-2-

conservando la categoría y clase docente. ... o) hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afín, conforme el respectivo reglamento ... u) los docentes tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes: *gravidez, enfermedad o accidente, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos. Capacitación oficializada o citación expresa: orden judicial del Ministerio Público, o policial.* Así también el Artículo 66 y siguientes del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 2017 – UNHEVAL, prescribe: "Artículo 66º: las licencias por capacitación oficializada y no oficializada, pasantías, mentorías las otorga el consejo de facultad, previa opinión favorable del director de Departamento y son ratificados por el Consejo Universitario ... Artículo 68º Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional. Las licencias con goce de remuneraciones se otorgan: ... i) por capacitación oficializada. ... Artículo 70º En caso de comprobarse que el beneficiario de la licencia por capacitación oficializada o no oficializada estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, esta le será suspendida disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de iniciarse proceso administrativo sancionador. **b) Del análisis del presente caso:** De conformidad con las normas glosadas en el informe, las mismas que se encuentran plasmadas tanto en la Ley Universitaria, así como las normas internas de la UNHEVAL, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad valdizana, es derecho del docente Valdizano el otorgamiento de la licencia por capacitación oficializada, para lo cual deberá de cumplir con ciertos presupuestos normativos y fácticos. Así, dentro del orden lógico, en el presente caso, en ese orden lógico, el rectorado **RATIFICÓ, en parte, la Resolución N° 348 – 2019 – UNHEVAL/FCA-CF de fecha 14.NOV.2019 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL que autorizó por acuerdo de Consejo de Facultad a LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente MSc Kadir John Márquez Dávila, de la EP de Ingeniería Agronómica para realizar estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicos (UFV) en Brasil, debiendo ser a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, renovable por otro año más a petición del administrado, de acuerdo al Plan de Estudios hasta la conclusión de los estudios; y, a la fecha el docente Kadir Jhon Márquez Dávila cuenta con la autorización para la ratificación de la licencia por capacitación oficializada, la misma que fue aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias; así también, se advierte que dicho docente, en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0129 – 2020 – UNHEVAL, ha cumplido con presentar la siguiente documentación: Calificación disciplina FIP 652 - Controle Biológico de Doenças de Plantas, Plan de estudios, CERTIDÃO ATESTADO DE MATRÍCULA PÓS-GRADUAÇÃO, Carta de compromiso notarial de Ing. Liliana Vega Jara, Cartas de compromiso notarial de Ing. Luisa Álvarez Benaute, RESOLUÇÃO N° 042020-Celendário-Escolar-Pós-2020-Viçosa. En consecuencia, infiere que ha cumplido con presentar los requisitos para la renovación de su licencia por capacitación oficializada, según lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0129 – 2020 – UNHEVAL, y con lo dispuesto en el Artículo 66º del reglamento del Docente Valdizano. Por lo que OPINA que, el Consejo Universitario cumpla con ratificar los alcances de la Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, toda vez que se ha cumplido con el requisito previsto en el Artículo 66º del Reglamento del Docente Valdizano y los alcances de la Resolución Rectoral N° 0129 – 2020 – UNHEVAL; asimismo, se precise que, en caso el docente Kadir Jhon Márquez Dávila desvirtúe los alcances de la licencia a otorgarse, dicha licencia será suspendida disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70º del Reglamento del Docente Valdizano;**

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 49 de Consejo Universitario, del **21.ENE.2021**, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 26.OCT.2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que renovó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, con goce de remuneraciones, al docente **M. Sc. Kadir John MARQUEZ DAVILA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, para continuar sus estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Viscosa (UFV), en Brasil, por un año, desde el 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.
2. Disponer que, en caso el docente Kadir Jhon Márquez Dávila, desvirtúe los alcances de la licencia otorgada, la licencia será suspendida, disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, e iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70º del Reglamento del Docente Valdizano;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0137-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0352-2021-UNHEVAL

-3-

15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 26.OCT.2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que renovó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, con goce de remuneraciones, al docente **M. Sc. Kadir John MARQUEZ DAVILA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, para continuar sus estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Viscosa (UFV), en Brasil, por un año, desde el 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que, en caso el docente **Kadir Jhon Márquez Dávila**, desvirtúe los alcances de la licencia otorgada, la licencia será suspendida, disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, e iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70° del Reglamento del Docente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

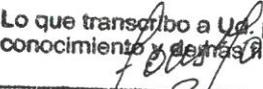
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**RECTOR**  
**DR. RENALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad  
VRInv-OCI-OAL  
UTransparencia  
OCalidad  
DIGA-DAySA  
UPA-FCA  
URH-SUEyC  
SURPyC  
File  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
**SECRETARIA GENERAL**